

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 2 y 305 de la Constitución Política, además, de las normativas relacionadas a la emergencia sanitaria por Covid-19 declarada en el territorio nacional mediante la resolución 385 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 todas de 2020 y las resoluciones 222 y 738 de 2021, expedidas por el ministerio de salud y protección social y por aplicación de la resolución 777 y su anexo técnico del 2 de junio de 2021 expedida por el ministerio de salud y protección social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que como consecuencia de ello y con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222, 738 y 001315 de 2021.

Que mediante Decreto No. 000140 del 13 de marzo del 2020 la Gobernación del departamento del Atlántico declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptaron medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento, el cual fue prorrogado inicialmente mediante Decreto 220 del 2020 por un término de tres meses, posteriormente, mediante Decreto 320 del 2020, hasta el 30 de noviembre del 2020, mediante Decreto 386 del 2020, hasta el 28 de febrero del 2021, Decreto No. 000087 hasta el 31 de mayo del 2021, Decreto 218 hasta el 31 de agosto del 2021 y por último el Decreto 317 hasta el 30 de noviembre del 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril del 2020 durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19, los cuales son vinculantes para los sectores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, con excepción del Sector Salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que mediante Resolución No. 000026 del 20 de mayo del 2020 la Gobernación del Atlántico dicta medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19, adoptadas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ser implementadas al interior de la administración departamental

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, en el que se define, entre otros aspectos, en todo el territorio nacional, la población que debe recibir prioritariamente la vacuna para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por Covid-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

Que, mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que mediante Resolución No.777 del 02 de junio del 2021 El Ministerio de Salud y Protección Social define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Así mismo informa en su parte considerativa que todas las vacunas contra el COVID-19 han mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, por lo que, con la vacunación de los grupos de mayor riesgo de complicar y morir, se reduce la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud, como ya se ha comenzado a observar en los adultos mayores

Que teniendo en cuenta que el COVID19 es un evento endémico, de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

Que desde la salud pública se han identificado otras afectaciones en salud relacionadas con la pandemia. Según el Estudio de Resiliencia y Riesgos en Salud Mental realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante la pandemia se ha evidenciado un incremento en los riesgos asociados a problemas y trastornos mentales y se ha identificado un incremento de 1as enfermedades crónicas y de los casos de violencia intrafamiliar, lo cual hace necesario propiciar las condiciones de bioseguridad que permitan el reencuentro en las actividades sociales, deportivas y culturales de forma progresiva y promover la salud y el

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

bienestar integral de la población colombiana .

Que el artículo 5 de la resolución No. 777 del 02 de junio del 2021 señala que los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Así mismo, señala que en la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Que mediante Directiva Presidencial No. 04 del 09 de junio del 2021 el Presidente de la Republica instruye a todas las entidades del orden nacional que, para el cumplimiento de las labores que tienen a su cargo con sujeción al protocolo de bioseguridad, el índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal - IREM y los ciclos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la ya mencionada Resolución, deberán los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

Así mismo señala que en todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, deben regresar al servicio presencial; Habilitar los parqueaderos para bicicletas de las entidades con el fin que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en este medio y se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021
(28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

imparten en la presente Directiva.

Que en consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de la Resolución No.777 del 02 de junio del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el Departamento del Atlántico mediante el presente acto administrativo dicta las medidas de autocuidado al interior de la Administración Departamental y actualiza el protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todos los servidores públicos que laboran en la entidad, practicantes, contratistas y visitantes, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Adoptar, adaptar e implementar al interior de la Administración Departamental las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 777 del 02 de junio de 2021, cuyo objeto es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los servidores públicos, contratistas, practicantes y visitantes de la Administración Departamental.

ARTICULO TERCERO: Adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Dentro de los parámetros y condiciones definidos en la presente resolución la Gobernación del Departamento del Atlántico, en el marco de sus competencias, es responsable de:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

- 3.1.** Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.
- 3.2.** Dar a conocer a todos a los servidores públicos, contratistas, practicantes y visitantes de la Administración Departamental las medidas indicadas en el presente acto administrativo.
- 3.3.** Garantizar, implementar las acciones que hagan efectivas las medidas contenidas en la presente resolución y aplicarlas.
- 3.4.** Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
- 3.5.** Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- 3.6.** Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta en la presente resolución y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por su empleador o contratante.
- 3.7.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o en su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- 3.8.** Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad Covid-19.
- 3.9.** Reportar al empleador o contratante cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo que pongan en peligro el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

3.10. Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con Covid-19, o tener contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.11. Cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado, adoptados en los establecimientos de los diferentes sectores económicos, sociales y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades.

ARTICULO CUARTO: Protocolo de bioseguridad y autocuidado para la prevención de la transmisión de Covid-19.

4.1. Medidas generales. Las Medidas de bioseguridad y autocuidado aplicables para todos los servidores públicos, contratistas, practicantes y visitantes de la Administración Departamental que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

a. Medidas de autocuidado.

Cada persona es responsable de tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones de vida que propendan por el cuidado de si mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general. Para esto:

- Determinar con claridad la o las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas medidas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica.
- Revisar sus prácticas de cuidado en la actualidad, identificando las situaciones, circunstancias, pensamientos y/o emociones que fomentan o

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 360 del 2021
(28 de octubre del 2021)**

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

dificultan estas prácticas.

- Adoptar medidas de cuidado que puedan garantizar su protección, considerando las particularidades de su entorno y de sus condiciones de vida. A partir de ello, seleccione y utilice la opción más viable, priorizando su protección y la de otros.
- Comparar y reflexionar sobre sus experiencias y prácticas a la luz de las recomendaciones sanitarias, y si es necesario tome decisiones ante las nuevas situaciones.
- Evaluar los beneficios para sí mismo y para los demás de sus decisiones, en términos del logro de la protección necesaria para prevenir el contagio, la tranquilidad que le produce estas decisiones y la coherencia de ésta con las recomendaciones de protección de bioseguridad.
- Tener presente y extremar medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19.
- Si usted identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por Covid-19 o aglomeraciones, exteme las medidas de bioseguridad y evite el contacto con las demás personas.

b. Cuidado de la salud mental.

- Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.
- En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.
- Mientras sea posible promueva espacios de interacción social de manera especial para niños, niñas y adolescentes bajo las medidas de bioseguridad.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

- Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene y desinfección, y tómese un tiempo para considerar el impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.
- Consulte las recomendaciones para el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia en la flexibilización de la medida de aislamiento preventivo durante la pandemia por Covid-19 en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/lists/BibliotecaDigital/RIDENS/PP/ENT/final-cartilla-orientaciones-flexibilizacion-medidas-aislamiento240820.pdf>

c. Lavado e higiene de manos.

Realizar lavado de manos con agua y jabón:

- Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte, llaves, etc..).
- Cuando las manos están visiblemente sucias.
- Antes y después de ir al baño.
- Antes y después de comer.
- Después de estornudar o toser.
- Antes y después de usar tapabocas.
- Antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

El lavado de manos debe durar mínimo 20 a 30 segundos.

d. Distanciamiento físico.

El distanciamiento físico será de mínimo 1 metro, entre las personas que se encuentran en el lugar o entorno. Para lo anterior se requiere como mínimo:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

- mantener el distanciamiento físico en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, pues constituye una de las mejores medidas para evitar la propagación.
- Evitar aglomeraciones en las diferentes áreas donde se desarrollan las actividades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la acumulación de personas en un mismo lugar.
- Durante la permanencia en la Entidad y durante el tránsito por las áreas de circulación y ubicación en el puesto de trabajo, los servidores públicos, practicantes, contratistas y visitantes deberán guardar una distancia de seguridad de al menos un (1) metro con el ánimo de preservar medidas de autocuidado y distancia.
- Durante la permanencia en la Entidad se hará uso de la escalera de manera preferencial; en todo caso, sólo se podrán utilizar los ascensores con máximo cinco (5) personas en su interior.
- Se podrán utilizar áreas y/o espacios comunes, salas de juntas, siempre y cuando se garantice una distancia de seguridad de por lo menos un (1) metros y cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad y autocuidado.

e. Uso de tapabocas.

- El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes.
- El uso correcto del tapabocas es, cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso.
- El tapabocas debe quitarse únicamente para comer y beber, el tiempo restante debe estar cubriendo boca y nariz.
- Ajustar el tapabocas si tiene elásticos por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

las tiras de abajo, por debajo de las orejas y por encima del cuello.

- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección del trabajador.
- Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldear la banda sobre el tabique nasal.
- No tocar el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- Una vez retirado, doblar el tapabocas con la cara externa hacia dentro y depositarlo en una bolsa de papel o basura.
- No reutilizar el tapabocas de un solo uso o desechable.
- El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo: mesas, repisas, escritorios equipos entre otros por el riesgo de contaminarse.
- Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones definidas por este Ministerio en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GI> PS1 8.pdf
- Se recomienda a personas mayores y personas con comorbilidades usar

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

tapabocas quirúrgicos.

f. Ventilación adecuada.

- Mantener los grupos de trabajo separados, favoreciendo el distanciamiento físico entre trabajadores.
- Propiciar la realización de todas las actividades laborales y de bienestar en espacios abiertos y con distanciamiento físico.
- En lo posible, hacer uso de los lugares de descanso al aire libre dispuestos por la Entidad, terrazas, plazoletas o jardines.
- Si el lugar de trabajo es cerrado y solo cuenta con ventilación artificial, es recomendable hacer uso de los espacios abiertos dispuestos por la Entidad, por ejemplo: hacer uso de plazoleta para la toma de alimentos por un tiempo máximo de veinte minutos a fin de que el mayor número de personas puedan hacer uso de la misma y evitando el uso de las oficinas para la toma de alimentos.

g. Limpieza y desinfección.

- La Subsecretaría de Servicios Administrativos verificará y hará seguimiento al protocolo de limpieza y desinfección a ejecutar por la empresa contratista de aseo, el cual, deberá estar alineada a lo establecido en la resolución 777 de 2021 y su anexo técnico.

Los servidores públicos, contratistas, practicantes y visitantes de la Administración Departamental deben:

- A diario, previo al inicio de las labores, a medio día y al finalizar la jornada laboral, cada servidor público, practicantes o contratista, deberá cumplir con la limpieza y desinfección de su escritorio, el equipo de cómputo y los

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

equipos de comunicaciones que maneje o le hayan sido dispuestos por la Entidad.

- Desinfectar los objetos personales como gafas, celulares, etc., de forma frecuente y no prestarlos.
- Evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En caso de ser necesario compartirlos, realizar desinfección, previo a su uso.

h. Manejo de Residuos.

- La Subsecretaría de Servicios Administrativos verificará y hará seguimiento al protocolo de manejo de residuos implementado por la empresa contratista de aseo, el cual, deberá estar alineado a lo establecido en la resolución 777 de 2021 y su anexo técnico.

Los servidores públicos, contratistas, practicantes y visitantes de la Administración Departamental deben:

- Disponer los tapabocas y guantes en las canecas señalizados para tal fin, las cuales se encuentran estratégicamente dentro de las instalaciones de la Entidad.

4.2. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud. Teniendo en cuenta que el riesgo por la transmisión del virus Covid-19 se mantiene, a pesar que la vacunación ha mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, desde la oficina de comunicaciones de la Entidad, con apoyo del área de seguridad y salud en el trabajo y la ARL, desarrollará un plan de comunicaciones que propicie comportamientos protectores y que influya en decisiones para el cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

El plan de comunicación incluirá:

- Acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio, contenidas en esta resolución y las específicas según la actividad y la información sobre generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los síntomas y signos relacionados con Covid-19, en el territorio nacional, así como en el departamento o municipio.
- Mecanismos de información a las personas de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y conocidos, a través de sus redes sociales, cartelera, afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención. Se deben utilizar medios de comunicación internos, protectores de pantalla de los computadores y demás estrategias aplicables.
- Garantizar mensajes accesibles para las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o con discapacidad visual).
- La difusión de los protocolos de prevención de contagio de Covid-19 en el entorno laboral y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesaría y asistencia técnica de las ARL.
- Orientaciones para que las personas difundan en sus hogares, espacio público y demás entornos las medidas de autocuidado.

4.3. Medidas adicionales

4.3.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Desde el área de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad en cumplimiento de lo establecido en la resolución 777 de 2021 y su anexo técnico, debe:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

- Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por Covid-19 en el ambiente de trabajo.
- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por Covid-19, previstas en el presente protocolo.
- Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.
- Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.
- Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con Covid-19 y manejarlo de manera confidencial.
- Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.

4.3.2. Disposiciones de organización laboral en la Entidad.

4.3.2.1. Retorno a labores presenciales. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución se retornará a la prestación de servicios de manera presencial de manera progresiva de todos los servidores públicos, de acuerdo a las siguientes directrices:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

- Servidores públicos con esquema completo de vacunación deberán retornar a la presencialidad.
- Finalizada la Fase I (Etapas 1, 2 y 3) del Plan Nacional de vacunación se llevará acabo la vinculación en pleno de todos los servidores públicos.
- Los servidores públicos que por criterio personal decidan no vacunarse, se asume que optan por mitigar el riesgo de contagio con las medidas de bioseguridad no farmacológicas actuales y deberán retornar a la presencialidad.
- Todos los servidores públicos que retornen a la presencialidad deberán adaptarse y aplicar todas las medidas de bioseguridad y autocuidado sugeridas en la presente resolución.

4.3.2.2. Alternativas para el retorno a laborales presenciales. Con el fin de garantizar el distanciamiento físico y evitar aglomeraciones, se plantean los horarios flexibles y la alternancia para la presencialidad como estrategia que permita disminuir el riesgo de contagio entre los servidores públicos, de tal manera que cada Secretario de Despacho, Subsecretario de Despacho, Gerente, Jefe de oficina u coordinar, deberá organizar su grupo de trabajo, y así mismo, hacer seguimiento al cumplimiento de estas jornadas propuestas, notificando a la Subsecretaría de Talento Humano cualquier novedad que se llegue a presentar por parte de funcionarios.

Así mismo se habilitará un espacio en el parqueadero No. 2 de la Gobernación del Atlántico, ubicado en la Calle 40 No. 46-27, para estacionamiento de las bicicletas de los servidores públicos con el fin que los mismos puedan trasladarse a la oficina por este medio.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

4.3.2.3. Horarios flexibles. Con el fin de evitar aglomeraciones a la entrada y salida de la entidad, así mismo, en el servicio de transporte público se establecen dos opciones de horarios laborales los cuales deben ser concertados con el jefe inmediato antes de aplicarse:

- **Opción 1:** de 7 am a 3 pm con una hora de almuerzo.
- **Opción 2:** de 9 am a 5pm con una hora de almuerzo.

4.3.2.4. Alternancia para la presencialidad. Para el retorno a la presencialidad se estipulan dos jornadas laborales presenciales las cuales están sujetas a concertación con el jefe inmediato antes de adaptarse a ellas:

- **Jornada 1:** asistirán los días lunes, miércoles y viernes.
- **Jornada 2:** martes y jueves, rotando a la semana siguiente.

4.3.2.5. Medidas de actuación ante sospechas de contagio por Covid-19.

- En caso de que un servidor público presente síntomas asociados al Covid-19 (tos, fiebre sobre 38°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado) o haya sido notificado como contacto estrecho de un caso confirmado dentro o fuera de la Entidad, deberá iniciar su aislamiento preventivo, hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria, se considere necesario prolongar el aislamiento.
- Los servidores públicos que presenten síntomas o sean notificados como contacto estrechos con casos confirmados de Covid-19, deberá notificar a su respectiva Entidad Aseguradora de Planes de Beneficios (EAPB).
- En caso de que un servidor público presente síntomas asociados al Covid-19 o haya sido notificado como contacto estrecho de un caso confirmado,

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 360 del 2021 (28 de octubre del 2021)

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

deberá notificarle a su jefe inmediato y al área de seguridad y salud en el trabajo por medio del correo electrónico de seguridadysalud@atlantico.gov.co, quienes a su vez generan el reporte a la ARL.

- Cuando algún servidor público experimente síntomas respiratorios en casa, deberá informar al empleador para que realice su aislamiento preventivo en casa. Así mismo, el servidor público deberá informar a la EAPB en las líneas de atención que ésta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la activación del protocolo de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible (PRASS).

ARTICULO QUINTO: Atención al público.

La atención al público de manera presencial se realizará en la sala de Atención al Ciudadano dispuesta en el primer piso de la Gobernación del Atlántico de **Lunes a Viernes de 8:00 a 4:00 pm jornada continua**, en el cual todas las dependencias deberán tener un enlace disponible para cualquier consulta que se requiera, esto con el fin de que no se presente tránsito de personas en las instalaciones del edificio ajenas a los funcionarios de la Gobernación del Atlántico.

Se maneja un control de aforo de máximo veinte (20) personas en sala con rotación permanente, una vez finalizada la atención, evitando aglomeración de público.

ARTICULO SEXTO: Seguimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución. La Oficina de Control Interno deberá hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución y hará las recomendaciones a que haya lugar una vez evidencie su posible incumplimiento.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No. 360 del 2021
(28 de octubre del 2021)**

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, según la resolución 777 y su anexo técnico del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, para implementar al interior de la Administración Departamental”

ARTICULO SEPTIMO: Comunicación. La Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General deberá comunicar el presente acto administrativo de manera individual a todos los servidores y contratistas del Departamento, a través de correo electrónico, haciéndoles llegar copia de la presente Resolución y de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución N° 000026 de mayo 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Lesly Cueto Oviedo (Responsable del SG-SST)
Elaboró: Freddy Sanguino Restrepo (Contratista)
Revisó: Kelly Suarez (Asesor Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)